



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 1985

NUMERO 91

SUMARIO

O. Disposiciones Estatales

- | | |
|---|------|
| | Pág. |
| — Transferencias. —Real Decreto 1211/1985 de 3 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal | 1352 |

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

- | | |
|---|------|
| — Organización. —Decreto n.º 54/1985, de 5 de noviembre, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio | 1359 |
|---|------|

Consejería de Educación y Cultura

- | | |
|---|------|
| — Deportes. —Orden de 23 de octubre de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura | 1361 |
|---|------|

III. Otras resoluciones

Consejería de Educación y Cultura

- | | |
|---|------|
| — Infraestructura. —Resolución de 30 de octubre de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican las obras de adaptación de dependencias de la Alcazaba Árabe de Mérida para sede de dicha Consejería | 1363 |
|---|------|

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- | | |
|---|------|
| | Pág. |
| — Ordenación del Territorio. —Resolución de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Sierra de San Pedro. | 1363 |

- | | |
|---|------|
| — Ordenación del Territorio. —Resolución de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la comarca de la Sierra Sur de Badajoz | 1363 |
|---|------|

- | | |
|---|------|
| — Ordenación del Territorio. —Resolución de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la comarca de los Montes | 1364 |
|---|------|

- | | |
|---|------|
| — Ordenación del Territorio. —Resolución de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la comarca de Las Villuercas | 1365 |
|---|------|

- | | |
|--|------|
| — Ordenación del Territorio. —Resolución de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Sierra de Gata ... | 1366 |
|--|------|

0. Disposiciones Estatales

REAL DECRETO 1211/1985, de 3 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ésta adoptó en su reunión del día 22 de diciembre de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1985,

DISPONGO :

Artículo 1.º—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios preciso para el ejercicio de aquellas.

Artículo 2.º—1. En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones, legales afectadas por el presente traspaso.

Artículo 3.º—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación, produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo 4.º—Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Artículo 5.º—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 3 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A N E X O I

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigó Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, certifican:

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 22 de diciembre de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

2. Que el día 26 de abril de 1985, en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, se ratificó el referido Acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1. 7.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en agricultura y ganadería

de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149.1, 3.º, 10 y 16, reserva al Estado la competencia exclusiva en relaciones internacionales, comercio exterior, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sanidad exterior, bases y coordinación de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

La Ley orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.6 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía. Por su parte, el artículo 8.6 establece que en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la sanidad e higiene.

La Orden de 1 de diciembre de 1980 señala las funciones de los laboratorios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Orden de 18 de mayo de 1976 creó la Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos de Análisis, estableciendo sus funciones y siendo modificada su composición por Orden de 17 de septiembre de 1982.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspaso de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan:

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Los estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria, así como con la sanidad e higiene de los animales.

b) El registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a las materias señaladas en el punto anterior, dentro de las funciones asumidas y, en especial, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

c) La expedición del certificado oficial de análisis en aquellos casos que no estén reservados a la Administración del Estado en virtud de las competencias a que ésta corresponden. En todo caso la expedición del certificado oficial de análisis será de acuerdo con la metodología oficial establecida por la Administración del Estado.

d) La realización de los análisis e informes que se soliciten, a petición de los particulares o de los Organismos de la Administración, con in-

dependencia de la procedencia de los productos o de la radicación de los peticionarios.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Los estudios, análisis y dictámenes derivados del ejercicio de sus propias competencias, así como los que le sean encomendados.

b) La promulgación de los métodos oficiales analíticos para conseguir la homogeneidad en todo el ámbito nacional de la actividad en materia de laboratorios, con el fin de dar carácter oficial a las certificaciones que correspondan.

c) La realización de ensayos de laboratorios en relación con los utensilios, instrumentos, aparatos y máquinas de medida para análisis para la aprobación de prototipos y verificación posterior por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

d) El visado y la ratificación de los certificados de análisis expedidos por la Comunidad Autónoma, para su convalidación oficial, a efectos de comercio exterior.

e) La realización de análisis e informes arbitrarios, en caso de discrepancia entre los realizados por laboratorios oficiales.

f) La autorización para la introducción en el territorio nacional de agentes patógenos con fines de estudio, experimentación o diagnóstico.

g) La supervisión de las metodologías analíticas, así como la contratación de sus resultados para verificar su idoneidad y homogeneidad.

h) Corresponden a la Administración del Estado las relaciones internacionales en materia de contrastación y métodos de análisis y seguimiento de tecnologías. La Administración del Estado podrá requerir a la Comunidad Autónoma para que participe dentro de la Delegación española en aquellas reuniones de carácter internacional cuando afecten a sus intereses.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación:

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

La organización de ensayos conjuntos para el estudio, actualización, unificación y aprobación de métodos oficiales y contrastación de técnicas y aparatos.

2. A instancias de la Administración del Es-

tado, la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará prioritariamente los análisis y ensayos de control y seguimiento necesarios para la ejecución de las competencias estatales en materia de intervención agroalimentaria, comercio exterior y defensa contra fraudes, de acuerdo con las normas que, con carácter nacional, se dicten por los Organismos competentes.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus laboratorios y en la medida de sus posibilidades, se prestarán el apoyo necesario, cuando se requiera, para la resolución de problemas referentes al conjunto del Estado o a otras Comunidades Autónomas en un marco de colaboración mutua.

4. En función de una mayor especialización de un determinado laboratorio, se realizarán por éste los análisis, ensayos y asesoramientos técnicos que le sean solicitados por la Administración del Estado o por las restantes Comunidades Autónomas.

5. Atendiendo al principio de solidaridad, la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura prestarán, a través de sus laboratorios, asistencia a aquellas Comunidades que carezcan de ellos fijando el régimen de contraprestación.

6. Entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se establecerán los adecuados sistemas de colaboración, que permitan una mutua información y la mejor gestión de las funciones asumidas.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:

Ninguno.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 92.642.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

H.3. Transitoriamente hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas de 1985
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	75.485.000
Gastos de funcionamiento	18.955.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	21.092.000
	115.532.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	483.000
	115.049.000

Las posibles diferencias que se produzcan du-

rante el período transitoria a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante al tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1957/1983.

J) *Fecha de efectividad del traspaso:*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villacieros y Manuel Amigó Mateos.

A N E X O I I

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Orden de 1 de diciembre de 1980.

Orden de 18 de mayo de 1976, modificada por la de 17 de septiembre de 1982.

RELACION N° 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE EXTREMADURA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Laboratorio Agrario del Estado en CACERES	CACERES Km. 42,500 de la carretera de Trujillo a Cáceres	Patrimonio del Estado			1.700	2 Plantas Superficie del solar 30.420 m ² .

2. MATERIAL Y EQUIPO

Vehículo, marca SEAT-124, matrícula PMM-8187

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES DEL LABORATORIO DE BADAJOZ

1. INMUEBLES

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de BADAJOZ	BADAJOZ.- Camino de Sta. Engracia s/n	Propiedad del Patrimonio del Estado	Superficie terreno Superficie edificada		6.000 2.793	La Inspección Regional Pecuaria ocupa 37 m ² en la planta baja

MATERIAL Y EQUIPO

Renault P-6 PMM 5122; Renault R-6 8946; Renault R-4 8945; Land Rover PMM 5054-F

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE EXTREMADURA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N° REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
CASADO RUBIO, Felipe	Ingenieros Agrónomos	AD1AC791	Activo	Cefe del Laboratorio	1.432.264	924.876	2.393.140
FERNANDEZ OSORIO, Concepción (I)	Especialista Cienc. título Superior		Activo	Especialista en Microbiología	952.344	235.920	1.220.464
GONZALEZ DE MIRANDA PEÑA, Joaquín	Auxiliar Laboratorio sin Título	B02AG00243	Activo	Auxiliar Laboratorio	602.000	230.676	833.676
RECIO SOPEÑA, M ^a del Pilar	" " "	B04AG 120	Activo	Secretaria dirección	603.916	230.676	777.592

(I) = Interino

Localidad: BADAJOZ

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Apva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones 1983		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DORADO SANCHEZ, Eugenio	C.N.V.	A06AG328	Activa	Director Lab.	1.311.572	924.516	2.236.088.-
NIETO SALINERO, Gerardo	Vet. Titular	A40G03712	"	Veterinario	1.294.282	465.480	1.759.762.-
LEDESMA LED, Ceferino	" "	A40G04606	"	" "	1.461.233	465.480	1.926.713.-
BORRALLO MIRA, Joaquín	" "	A40G05904	"	" "	1.231.892	465.480	1.700.332.-
BORRALLO MIRA, Guillermo	" "	A40G04494	"	" "	1.234.851	465.480	1.700.332.-
MARTINEZ MANZANO, Florencio	" "	A40G05980	"	" "	1.299.078	335.150	1.634.228.-
GARCIA ORTIZ, Manuel	" "	A40G05982	"	" "	1.274.724	335.150	1.609.874.-
CALERO CARRETERO, Rafael	C.N.V.	A06AG134	"	Subdirector Lab.	1.197.784	752.076	1.949.860

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complemen.	
N. N. G. U. N. O					

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

Localidad: BADAJOZ

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTA.	
MEDINA RODRIGUEZ, Francisco	Aux. Laboratorio	Aux. Laboratorio	533.436	45.444	578.880

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: CACERES

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTA.	
ACREDA ULLOA, Pablo	Titulado Superior	916.240	621.972	1.537.212
BERNALDEZ RODRIGUEZ, Carlos	" "	915.240	678.350	1.593.590
DIÁZ CARRIDO, María Asunción	" "	915.240	678.350	1.593.590
FRINO NILLO, Aurora	" "	915.240	621.972	1.537.212
SERIANO POZO, Juan	" "	915.240	621.972	1.537.212
GARCIA GARCIA, Juan Félix	Titulado de Grado Medio	795.180	540.362	1.335.542
MANZANO BAYO, Juan Antonio (E)	" "	-	-	-
PEREZ GALTANA, Mariano José	" "	795.180	540.362	1.335.542
RUMBO DE LA MONTAÑA, Joaquín	" "	795.180	540.362	1.335.542
SASTRE GARZON, Eduardo	" "	795.180	540.362	1.335.542
BUENO ROCHA, Concepción	Analista de Laboratorio	619.452	459.116	1.078.568
CUTIERREZ GONZALEZ, Matilde	" "	619.452	420.952	1.040.404
MACRO FERNANDEZ, M ^a Camino	" "	619.452	420.952	1.040.404
RIQUENOS RENDON, Salvador	" "	619.452	459.116	1.078.568
RIOS CERRO, Cipriano	" "	619.452	420.952	1.040.404
SAN PEDRO LARRAZABAL, Alicia	Administrativo	619.452	459.116	1.078.568
POLO MATEOS, Manuel	Oficial de Primera	518.904	352.625	871.529
PUERTAS DOMINGUEZ, Manuel	Cargado de Almacén	518.904	352.625	871.529
BARROSO MONTAÑA, M ^a Josefa	Auxiliar Administrativo	619.452	420.952	1.040.404

Localidad: BADAJOZ

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ZAPATERO CASTAÑO, M ^a Isabel	Analista Laboratorio	799.302	241.382	1.040.684,-
MORALES CABALL, Juan José	Administrativo	847.686	117.492	965.178,-
BOSA CABALLERO, Felisa	Analista Labo.	875.350	241.382	1.116.732,-
GRANADOS LOPEZ, M ^a Carmen	" "	875.350	241.382	1.116.732,-
GRANADOS LOPEZ, Antonia	Aux. Administrativo	680.596	95.544	776.140,-
MARTINEZ GUIBADO, Luis	Aux. Pecuario Controlador	858.302	241.382	1.099.684,-
MARTINEZ GUIBADO, Francisco	" " "	851.558	241.382	1.102.940,-
MARTINEZ MENDEZ, José	" " "	847.686	241.382	1.089.068,-
GUAREÑO MENDOZA, Julio	Aux. de Laboratorio	685.096	196.262	881.358,-
GRANADOS DIAZ, Fernando	Conserje	629.702	180.379	1.010.081,-
TUDA MAGARIÑO, Catalina	Aux. Lab.	596.764	86.304	683.068,-
GRANADOS LOPEZ, Fernanda	" "	596.764	86.304	683.068,-
FRANCO, José (1)	Químico			
YASERO DELGADO, Carmen	Administrativo	875.350	117.492	992.842

(1) Excedencia voluntaria

Resumen: Total contratados por categorías profesionales.

RELACION N^o 3

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 1982. (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21						
CAPITULO I			60.778			60.778
CAPITULO II			15.188			15.188
CAPITULO VI					17.065	17.065
TOTAL COSTES			75.966		17.065	93.031
TOTAL RECURSOS						389
CARGA ASUMIDA NETA						92.642

3.2. DOTACION Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 1.985 (1). (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21						
CAPITULO I			75.485			75.485
CAPITULO II			18.955			18.955
CAPITULO VI					21.092	21.092
TOTAL COSTES			94.440		21.092	115.532
TOTAL RECURSOS						483
CARGA ASUMIDA NETA						115.049

(1) La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO n.º 54/1985, de 5 de noviembre, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio.

La estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio fue establecida por el Decreto 80/1983, de 2 de diciembre y desarrollado por Orden de 3 de diciembre de 1983.

La asignación de competencias de dicha Consejería en materia de Conservación de la Naturaleza de las transferidas a la Junta por el Real Decreto 1594/1984, de 5 de febrero, y la oportunidad de encuadrar en una unidad específica las que en materia de Reforma y Desarrollo Agrario habían sido transferidas por los RR. DD. 2912/1979 y 21 de diciembre y 3539/1981, motivaron la creación de la Dirección General de Estructuras Agrarias por el Decreto 77/84, de 27 de noviembre.

Desde esa fecha nuevas competencias en las materias de Centros de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA), de Reforma y Desarrollo Agrario y de Sanidad y Producción Animal, así como las de Semillas y Plantas de Vivero han sido asignadas a la Consejería, siendo adaptar la estructura orgánica de la misma a la nueva situación, dotándola de los medios humanos necesarios para poder asumir las nuevas competencias que se le asignan.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 4 de noviembre,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. La Consejería de Agricultura y Comercio, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de la Producción Agraria.
- c) Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.
- d) Dirección General de Investigación Extensión y Capacitación Agraria.
- e) Dirección General de Estructuras Agrarias.

Dos.—El Consejo de Dirección de la Consejería, presidido por su titular, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería con categoría de Directores Generales.

Corresponde al Secretario General Técnico la

Vicepresidencia de dicho Consejo, que asumirá la Presidencia en caso de ausencia o vacante del Consejero.

Al Consejo de Dirección, podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario para el desarrollo del orden del día, los titulares de otras Unidades y Organismos dependientes de la Consejería.

Tres.—El Consejero estará asistido por un Gabinete, cuyo titular tendrá la condición de eventual sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ejercerá, este Gabinete, las funciones de asesoramiento y apoyo y aquellas otras que especialmente se le asignen.

El Jefe del Gabinete del Consejero asistirá a éste, correspondiéndole las funciones de Secretaría, Protocolo y aquéllas que le asigne el titular de la Consejería.

Artículo segundo.—La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General tendrá las siguientes funciones en las materias de competencia de la Consejería de Agricultura y Comercio.

- a) Elaboración de Estudios.
- b) La coordinación de los estudios y programas regionales, que en las materias de competencia de la Consejería se realicen en el nuevo marco de la integración en la Comunidad Económica Europea.
- c) Obtención, estructuración y análisis de los datos estadísticos en orden a la consecución de una información estadística adecuada y precisa del Sector Agrario y del Comercio Regionales.
- d) Redacción de los proyectos legislativos presentados por la Consejería de Agricultura y Comercio así como cuantas funciones se deriven de su función asesora en materia jurídica.
- e) Creación, mantenimiento y explotación de los fondos documentales de la Consejería en materia legislativa y técnica.
- f) Registro General.
- g) Elaboración de los presupuestos de la Consejería y gestión de los mismos.
- h) Gestión de personal y de los medios para su organización.
- i) La inspección de los servicios de la Consejería.
- j) Cuantas le sean asignadas por el Consejo de Agricultura y Comercio.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- 2.1. Servicio de Planificación y Coordinación.
- 2.2. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, Personal y Asuntos Generales.

Artículo tercero.—A la Dirección General de la Producción Agraria le corresponde el ejercicio de las funciones relativas a la ordenación, fomento y defensa de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales a través de una utilización racional de los medios de producción agraria y de los recursos naturales.

Desarrollará igualmente las funciones específicas que impliquen la asunción de competencias en materia de Selección y Reproducción Animal y de Laboratorios de Sanidad Animal y de Semillas y Plantas de Vivero.

Para el cumplimiento de dichas competencias la Dirección General de la Producción Agraria se estructura en las siguientes unidades:

3.1. Servicio de las Unidades Técnicas de Apoyo: Que integrará:

3.1.1. Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal.

3.1.2. Laboratorio Regional de Sanidad Animal.

3.1.3. Unidad Regional de Programas Ganaderos.

3.1.4. Unidad Regional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.2. Servicio de Producción Vegetal.

3.3. Servicio de Producción y Sanidad Animal.

3.4. Servicio de Protección de los Vegetales.

Artículo cuarto.—Corresponde a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias la ejecución de las funciones relativas a las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en las siguientes materias:

a) Comercio Interior.

b) Reforma de las Estructuras Comerciales.

c) Información, Investigación, Inspección, Incoación y tramitación de infracciones en lo relativo a transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y precios y márgenes comerciales de bienes y servicios.

d) Industrias agrarias.

e) La inspección de la calidad de los medios de producción y productos agroalimentarios destinados al comercio interior, así como la tramitación y resolución de expedientes sancionadores incoados a personas físicas o jurídicas cuyo domicilio o razón social radique en la Comunidad Autónoma derivados del ejercicio de dichas actividades inspectoras.

f) Denominaciones de origen y las genéricas y específicas.

g) Gestión y control de las marcas de calidad de la Comunidad Autónoma.

h) Laboratorios agrarios.

i) Ferias interiores.

Para el mejor cumplimiento de las referidas funciones la Dirección General de Comercio e

Industrias Agrarias se estructura en las siguientes unidades:

4.1. Servicio de Control de la Calidad y Apoyo Tecnológico, que integrará el Laboratorio Agrario de Extremadura.

4.2. Servicio de Comercio Interior y Promoción Comercial.

4.3. Servicio de Industrialización y Comercialización Agraria.

Artículo quinto.—La Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria tendrá como funciones las que se deriven de las competencias asignadas a la Consejería de Agricultura en materia de Investigación, Experimentación, Extensión y Capacitación Agrarias, en orden a la elevación del nivel tecnológico de la agricultura regional y el de formación de nuestros agricultores.

Con objeto de cumplir las funciones previstas la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria se estructura en las unidades siguientes:

5.1. Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

5.2. Servicio de Investigación Agraria.

5.3. Servicio de Experimentación y Apoyo Tecnológico.

Artículo sexto.—A la Dirección General de Estructuras Agrarias le corresponde las funciones que se deriven del ejercicio de las competencias siguientes:

a) Las transferidas en materia de Reforma y Desarrollo Agrario por los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de diciembre y 1080/1985, de 5 de junio que han sido asignadas a la Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Las asignadas a la Consejería de Agricultura y Comercio de las transferidas a la Junta por Real Decreto 1954/1984, de 8 de febrero en materia de Conservación de la Naturaleza.

c) Cuantas les sean asignadas por el titular de la Consejería en materia de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Estructuras Agrarias se estructura en las siguientes unidades:

6.1. Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias.

6.2. Unidad Territorial de Estructuras Agrarias de Badajoz.

6.3. Unidad Territorial de Estructuras Agrarias de Cáceres.

6.4. Servicio de Ordenación Forestal.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Co-

mercio para dictar las oportunas órdenes que desarrollen y ejecuten el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogados los Decretos 80/1983 de 2 de diciembre y 77/1984 de 27 de noviembre y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que se establece en este Decreto.

Segunda.—La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a cinco de noviembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se regula el funcionamiento del Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 50/1985, de 8 de octubre se creó el Registro de Asociaciones Deportivas, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Junta de Extremadura, y en la Disposición Final Primera se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para dictar las normas necesarias para el desarrollo del mismo. En virtud de las competencias que me confiere la Ley de 7 de junio de 1984 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O :

Artículo 1.—El Registro de Asociaciones Deportivas, constará de dos secciones, atendiendo a la naturaleza y finalidad de las mismas.

Primera Sección: Se inscribirán en ésta las Asociaciones Deportivas que se dediquen al deporte de competición a través de 6 federaciones.

Segunda Sección: En la que se inscribirán las Asociaciones Deportivas que se dediquen al deporte de ocio.

Artículo 2.—El régimen documental del Registro será el siguiente:

- a) Libro de Registro General.
- b) Libro de Inscripción.
- c) Fichero de Asociaciones Deportivas.
- d) Legajo de documentos.
- e) Libros auxiliares.

Artículo 3.—El Libro de Registro General llevará la diligencia de apertura, firmada por el Director General de Juventud y Deportes, con indicación de los folios que contiene, que deberán estar sellados y numerados.

Artículo 4.—A todas las Asociaciones Deportivas registradas en el Libro de Inscripción se les abrirá una ficha.

Artículo 5.—Se registrará la documentación de entrada en el Libro de Registro General, por orden cronológico de solicitud y numeradas correlativamente, indicando el nombre de la Entidad y las referencias necesarias para su identificación.

Artículo 6.—En el Libro de Registro de Inscripción se practicarán los asientos siguientes:

- a) de Inscripción
- b) de Cancelación.

Artículo 7.—Para el Registro en el Libro de Registro General será obligatoria la presentación por cuadruplicado de la siguiente documentación:

- a) Acta fundacional, otorgada ante Notario, como mínimo por cinco personas naturales con capacidad de obrar, en las que conste la voluntad de las mismas de constituir una Asociación Deportiva con el fin exclusivo de fomentar y practicar actividades físico-deportivas, sin ánimo de lucro.
- b) Estatutos.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos por parte de la Asamblea General, suscrita por todos los socios promotores, de los que deberán figurar el nombre, dirección y D.N.I.
- d) Instancia firmada por el representante de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes en solicitud de inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones Deportivas.

De toda esta documentación quedará archivada una copia en el Legajo de Documentos.

Artículo 8.—En los Estatutos referidos, ha de constar obligatoriamente lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad que no puede ser idéntica, ni inducir a confusión respecto a otras ya inscritas.
- b) Modalidad deportiva que pretende practicar como principal.
- c) Domicilio social de la Entidad y, en su caso, otros locales o instalaciones propiedad de la misma.

- d) Normas de funcionamiento que habrán de sujetarse a principios democráticos.
- e) Organos de representación, gobierno, gestión y administración.
- f) Procedimiento de admisión y pérdida de la calidad de socio.
- g) Patrimonio fundacional y régimen económico.
- h) Derechos y obligaciones de los socios.
- i) Secciones deportivas que lo integran en caso de que se practique más de una modalidad deportiva.
- j) Régimen documental.
- k) Procedimiento de reforma de los Estatutos.
- l) Procedimiento de disolución.
- m) Ambito de actuación.

Artículo 9.—La inscripción en el Registro de una Entidad Deportiva, se practicará después de la aprobación de sus Estatutos por la Dirección General de Juventud y Deportes de la Junta de Extremadura, y significará su reconocimiento sólo a efectos deportivos.

Artículo 10.—La inscripción en el Libro de Registro será gratuita.

Artículo 11.—Sólo podrán acogerse a los beneficios que pueda conceder la Junta de Extremadura, aquellas Entidades que se encuentren dadas de alta en el Registro de Inscripción de Asociaciones Deportivas de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 12.—Las Asociaciones Deportivas, habrán de solicitar la inscripción en el Registro de los cambios, alteraciones y disoluciones que se produzcan en relación con cualquiera de los requisitos esenciales señalados en el artículo 8, como contenido esencial de los Estatutos, adjuntando la documentación correspondiente por cuádruplicado que por ser modificatoria del régimen estatutario de cada Asociación Deportiva deberá contener certificación expedida por el Secretario de la Asamblea General Extraordinaria en que se acordó, artículo 6.4 de la Ley 191/64 de 24 de diciembre.

Artículo 13.—El encargado responsable del Registro de Asociaciones Deportivas tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento de éste.
- b) Revisar los documentos sujetos a inscripción.
- c) En aquellos casos en que la inscripción en el Libro de Registro General no se pueda practicar por insuficiencia de datos, se pedirá al interesado que los complete.

Transcurridos treinta días sin la corrección de las omisiones, se entenderá que desiste de la inscripción solicitada.

Artículo 14.—Realizada la inscripción en el Libro de Registro se comunicará:

- a) Al Presidente de la Entidad.
- b) A la Federación Deportiva cuya modalidad figura como principal.
- c) A la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.
- d) Al Ministerio del Interior.
- e) Al Consejo Superior de Deportes.

Artículo 15.—La cancelación de las inscripciones se produce como consecuencia de la disolución de la Entidad por incumplimiento de lo establecido en el artículo 12. La diligencia de cancelación se realizará en el mismo asiento de la inscripción.

Artículo 16.—A petición de los interesados se expedirá certificado de las inscripciones correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las Asociaciones Deportivas que al entrar en vigor esta Orden ya estuviesen inscritas en otros Registros o en trámite de inscripción disponen de un plazo de un año para verificar la inscripción en el presente Registro.

Excepcionalmente aquellas que se encuentren inscritas en el Registro de Clubs y Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, sólo deberán presentar como documentación:

Certificados de inscripción del Consejo Superior de Deportes.

Estatutos visados por el Consejo Superior de Deportes por duplicado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Director General de Juventud y Deportes podrá dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de lo que dispone esta Orden.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de octubre de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican las obras de adaptación de dependencias de la Alcazaba Árabe de Mérida para sede de dicha Consejería.

A los efectos de lo prevenido en el artículo

119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 30 de octubre de 1985, efectuada por el sistema de contratación directa, de las obras de adaptación de dependencias de la Alcazaba Árabe de Mérida en sede de la Consejería de Educación y Cultura, a favor de D. Pedro García Moya en la cantidad de 6.456.152 pesetas.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Sierra de San Pedro.

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, resolvió aprobar con fecha 23 de octubre de 1985, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que, además de las generales, han de regir en los concursos para la contratación de los trabajos de elaboración de Análisis Territoriales por Comarcas de la región Extremeña, en virtud de los cuales se convoca el presente concurso que se acomodará a las siguientes bases:

1.^a—Objeto del concurso y tipo de licitación:

Es objeto del concurso la elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de la Sierra de San Pedro (Badajoz y Cáceres), constituida por los municipios de Alcuéscar (parcial), Aliseda, Cáceres (parcial), Carbajo, Casas de Don Antonio, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara y Valencia de Alcántara, en la provincia de Cáceres, y los de Alburquerque, Aljucén, Badajoz (parcial), Carmoita, Cordobilla de Lácara, La Codosera, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, Mérida (parcial), Puebla de Obando, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la Provincia de Badajoz, para lo cual le será facilitada al adjudicatario la base cartográfica de la zona a escala 1:25.000.

Estos trabajos deberán realizarse de acuerdo con las estipulaciones comprendidas en los res-

pectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, con presupuesto de 6.615.100 pesetas (seis millones seiscientos quince mil cien pesetas).

2.^a—Plazo de ejecución:

Será de seis meses contados a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato o de la entrega al adjudicatario de la base cartográfica.

3.^a—Oficinas donde se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas:

En las de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en calle Juan Pablo Forner, 9, tercera planta, Mérida (Badajoz).

4.^a—Modelo de proposición:

Don, con domicilio, provincia de, calle, número, con D.N.I. número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del trabajo de elaboración del Análisis Territorial de la Sierra de San Pedro (Badajoz y Cáceres), se compromete en su nombre (o en el de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobadas por el excelentísimo Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de los indicados trabajos de planeamiento urbanístico en los plazos según el plan de trabajos que se aprueben y el precio de pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

5.^a—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será el de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y se presentarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6.^a—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados, por el licitador o persona que le represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base 4.^a. El sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias técnicas señaladas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Mérida, 24 de octubre de 1985.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de la Sierra Sur de Badajoz.

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, resolvió aprobar el día 23 de octubre de 1985 los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que, además de las generales han de regir en los concursos para la contratación de los trabajos de elaboración de Análisis Territoriales por comarcas de la Región Extremeña, en virtud de las cuales se convoca el presente concurso que se acomodará a las siguientes bases:

1.^a—Objeto del concurso y tipo de licitación:

Es objeto del concurso la elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de la Sierra Sur de Badajoz constituida por los municipios de Cabeza la Vaca, Calera de León, Casas de Reina, Fuente del Arco, Fuentes de León, Llerena, Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre, Reina, Segura de León y Trasierra.

Estos trabajos deberán realizarse de acuerdo con las estipulaciones comprendidas en los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, con un presupuesto de 5.800.000 pesetas (cinco millones ochocientas mil pesetas).

2.^a—Plazo de ejecución:

Será de seis meses contados a partir de la fe-

cha de entrega al adjudicatario de la cartografía de base.

3.^a—Oficinas donde se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas:

En las de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en la calle Juan Pablo Forner, 9, 3.^a planta, en Mérida (Badajoz).

4.^a—Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, provincia de, calle número, con D.N.I. número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del trabajo de elaboración del Análisis Territorial de la Sierra Sur de Badajoz, se compromete en su nombre (o en el de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobadas por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de los indicados trabajos de planeamiento urbanístico en los plazos según el plan de trabajo que se aprueba y el precio de pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

5.^a—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será el de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y se presentarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6.^a—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que le represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base 4.^a. El sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias técnicas señaladas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Mérida, 24 de octubre de 1985.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de los Montes.

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas,

Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, resolvió aprobar con fecha 23 de octubre de 1985, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que, además de las Generales han de regir en los Concursos para la Contratación de los trabajos de Análisis Territoriales por Comarcas de la Región Extremeña, en virtud de las cuales se convoca el presente concurso que se acomodará a las siguientes bases:

1.^a—Objeto del concurso y tipo de licitación:

Es objeto del concurso la elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de los Montes (Badajoz) constituida por los municipios de Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes, para lo cual le será facilitada al adjudicatario la base cartográfica de la zona a escala 1:25.000.

Estos trabajos deberán realizarse de acuerdo con las estipulaciones comprendidas en los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, con un presupuesto de 4.200.000 pesetas (cuatro millones doscientas mil pesetas).

2.^a—Plazo de ejecución:

Será de seis meses contados a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato o de la entrega al adjudicatario de la base cartográfica.

3.^a—Oficinas donde se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas:

En las de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en la calle Juan Pablo Forner, 9-3.^a planta, en Mérida (Badajoz).

4.^a—Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, con D.N.I. número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del trabajo de elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de Los Montes (Badajoz), se compromete en su nombre (o en el de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobadas por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de los indicados trabajos de planeamiento urbanístico en los plazos según el plan

de trabajos que se aprueban y por el precio de pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

5.^a—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será el de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura y se presentarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6.^a—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados, por el licitador o persona que le represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base 4.^a. El sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias técnicas señaladas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Mérida, 24 de octubre de 1985.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de Las Villuercas.

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, resolvió aprobar el día 23 de octubre de 1985 los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que, además de las generales han de regir en los concursos para la contratación de los trabajos de elaboración de Análisis Territoriales por comarcas de la Región Extremeña, en virtud de las cuales se convoca el presente concurso que se acomodará a las siguientes bases:

1.^a—Objeto del concurso y tipo de licitación:

Es objeto del concurso la elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de Las Villuercas constituida por los municipios de Alía, Berzocana, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdecañas, Valdelacasa del Tajo y Villar del Pedroso.

Estos trabajos deberán realizarse de acuerdo con las estipulaciones comprendidas en los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y

Cláusulas Administrativas, con un presupuesto de 6.500.000 pesetas (seis millones quinientas mil pesetas).

2.^a—Plazo de ejecución:

Será de seis meses contados a partir de la fecha de entrega al adjudicatario de la cartografía de base.

3.^a—Oficinas donde se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas:

En las de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en la calle Juan Pablo Forner, 9, tercera planta en Mérida (Badajoz).

4.^a—Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, con D.N.I. número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del trabajo de elaboración del Análisis Territorial de Las Villuercas (Cáceres), se compromete en su nombre (o en el de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobadas por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de los indicados trabajos de planeamiento urbanístico en los plazos según el plan de trabajo que se aprueba y el precio de pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

5.^a—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será el de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y se presentarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6.^a—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que le represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base 4.^a. El sobre número dos contendrá la documentación administrati-

va y referencias técnicas señaladas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Mérida, 24 de octubre de 1985.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, por la que se convoca concurso para la contratación de los trabajos de elaboración del Análisis Territorial de la Sierra de Gata.

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, resolvió aprobar con fecha 23 de octubre de 1985, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que, además de las generales, han de regir en los concursos para la contratación de los trabajos de elaboración de Análisis Territoriales por Comarcas de la Región Extremeña, en virtud de las cuales se convoca el presente concurso que se acomodará a las siguientes bases:

1.^a—Objeto del concurso y tipo de licitación:

Es objeto del concurso la elaboración del Análisis Territorial de la Comarca de Sierra de Gata, constituida por los municipios de Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Pozuelo de Zarzón, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel, Valverde del Fresno, Villamiel y Villabuenas de Gata, incluyendo la realización de la cartografía a escala 1:10.000, a partir de un vuelo fotogramétrico de escala 1:25.000 con apoyo de campo, de los términos municipales completos de Acebo, Eljas, Gata, Hoyos, San Martín de Trevejo, Torre de Don Miguel, Valverde del Fresno y Villamiel, debiéndose también restituir a escala 1:2.000 a partir de un vuelo fotogramétrico a escala 1:8.000 con apoyo de campo, el caserío de la Divina Pastora en término de Eljas y el de Trevejo en término de Villamiel, realizándose igualmente un plano a escala 1:25.000 de toda la comarca en base al 1:10.000 cuyos restantes términos se le facilitarán al adjudicatario.

Estos trabajos deberán realizarse de acuerdo con las estipulaciones comprendidas en los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, con un presupuesto de 9.000.000 (nueve millones de pesetas).

2.^a—Plazo de ejecución:

Será de ocho meses contados a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato.

3.^a—Oficinas donde se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas:

En las de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en la calle Juan Pablo Forner, 9, tercera planta, en Mérida (Badajoz).

4.^a—Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, con D.N.I. número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del trabajo de elaboración del Análisis Territorial de la Sierra de Gata (Cáceres) se compromete en su nombre (o en el de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobadas por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de los indicados trabajos de planeamiento urbanístico en los plazos según el plan de traba-

jos que se aprueban y por el precio de pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

5.^a—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será el de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura y se presentarán a las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6.^a—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados, por el licitador o persona que le represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base 4.^a. El sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias técnicas señaladas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Mérida, 24 de octubre de 1985.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1985

1. FORMA.

Rellene el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas en las suscripciones, a efectos de pago y envíos, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar ejemplares atrasados correspondientes al período transcurrido del trimestre en curso.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 3.000 ptas. Si la suscripción se formalizara a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 2.250 ptas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 1.500 ptas., y si se hiciera desde Octubre, la tarifa será de 750 ptas. para el último trimestre del ejercicio.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 45 ptas., y el de los atrasados de años anteriores, de 50 ptas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL remitido al Diario Oficial de Extremadura (Plza. Constitución, 1. Mérida), o bien en metálico en dichas dependencias. Igualmente, a través de TRANSFERENCIA BANCARIA a favor de la Consejería de la Presidencia y Trabajo-Secretaría General Técnica (Cta. corriente 11.454-3 del Banco de Extremadura en Mérida). NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso.
- 4.2. Las solicitudes de alta irán siempre acompañadas de los documentos acreditativos del abono correspondiente al período suscrito, haciéndose constar con claridad los datos que permitan identificar al pagador. La Administración del D.O.E. no se responsabiliza de los retrasos que la omisión de este requisito pudiera ocasionar en los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

..... Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.

Con fecha de de 198....., les envío mediante Giro Postal / Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número, la cantidad de pesetas.

Firma y sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres